

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U. PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "ANÉCDOTAS DE AMISTAD VERDADERA" UBICADA EN MUELLE UNO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 179/2024
fecha: 12/12/2024

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, con domicilio social en Málaga, Avda. Cervantes, 4, y con C.I.F P-2906700-F,

Y de otra parte, BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U. (anterior denominación MAXXIUM ESPAÑA, S.L.), distribuidora de "BRUGAL" en España, sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio en Madrid, España, Calle Mahonia 2, planta 2º, 28043 Madrid, N.I.F. n.º B08194359, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.415 Folio 213 Hoja M-400429, D/D^a [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED]8961**, en calidad de Apoderada Beam Suntory España Beverages, S.L., con C.I.F. n.º: B08194359, y dirección a efectos de notificaciones en Madrid, España, Calle Mahonia 2, planta 2, 28043 Madrid, según resulta de escritura pública otorgada en fecha 3 de mayo de 2023, ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED] con el número 237 de su protocolo.

MANIFIESTAN

El deseo de colaboración de ambas instituciones para la instalación de la exposición "Anécdotas de Amistad verdadera" en el Muelle Uno de Málaga, que se celebrará en los meses de septiembre y octubre de 2024.

Brugal junto a la entidad PhotoESpaña y tras una convocatoria realizada a través de las redes sociales han recopilado una colección de anécdotas de amigos de la ciudad de Málaga, en la que a través de diferentes historias aluden a la memoria de la Amistad Verdadera.

El fotógrafo Ricardo Cases, a través de su objetivo, trae a la actualidad estas historias que forjaron lazos para toda la vida, inspirándose en fotografías del ayer. Su trabajo fotográfico está relacionado siempre con los anhelos del ser humano: los anhelos profundos y universales del ciudadano de la sociedad de masas, que lucha contra la banalidad en un esfuerzo por trascender. Para ello orienta la mirada a las expresiones del folclore contemporáneo, buscando la verdad del español entendido como un hombre obligado a vivir en la ciudad, en la modernidad.

Más allá de una apariencia pop, le interesa lo humano y antropológico. Más allá de lo social y lo documental, le interesan las pulsiones sinceras y universales que laten bajo la superficie aparentemente banal de la España contemporánea

Esta exposición de Arte en la calle en la ciudad de Málaga se exhibirá en 4 Tótems horizontales de 2,50 x 2,20 m. en los que se expondrán 4 fotografías originales y 8 fotografías actuales de gran formato y en 4 tótems verticales de 1.20 x 2.20 m. en el que se explicará el contenido expositivo y las 4 anécdotas para la mayor comprensión del visitante.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes:

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Archivo Municipal. Alameda
Principal, 23
29001 Málaga

34 951 926 051
info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

1/7

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	21/10/2024 11:57:06
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	04/11/2024 14:43:36
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		

PACTOS

1. Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración, la organización conjunta de la instalación en el Muelle Uno Málaga, de la exposición "Anécdotas de Amistad Verdadera", actividad de Brugal, de carácter cultural, cuyos contenidos se instalarán en 4 Tótems horizontales de 2,50 x 2,20 m. en los que se expondrán 4 fotografías originales y 8 fotografías actuales de gran formato y en 4 tótems verticales de 1,20 x 2,20 m. en el que se explicará el contenido expositivo y las 4 anécdotas para la mayor comprensión del visitante.

2. Duración del convenio

La actividad prevista se desarrollará en Málaga, entre en los meses de septiembre y octubre de 2024, incluidos los días de montaje y desmontaje.

3. Compromisos asumidos por la BRUGAL

En el marco del presente Convenio, BRUGAL asumirá las siguientes gestiones y/o gastos:

3.1. BRUGAL se hará cargo de la producción y organización de la exposición, del transporte, montaje, desmontaje e instalación de los tótems expositores itinerantes de la exposición "Anécdotas de amistad verdadera-Brugal" en Málaga.

3.2. BRUGAL asumirá el coste del comisariado de la muestra.

3.3. BRUGAL se hará cargo del mantenimiento de los módulos expositores, por parte del personal presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.

3.4. BRUGAL también se hará cargo de los servicios de atención al público y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado.

3.5. BRUGAL asumirá el coste de las tasas de la Gerencia de Muelle Uno para la instalación de la muestra durante los meses de septiembre y octubre de 2024 así como el cumplimiento de la normativa establecida por la Gerencia de Muelle Uno.

3.6. BRUGAL asumirá los servicios de limpieza de los módulos expositores.

3.7. BRUGAL realizará todo el material de difusión, en castellano, bajo la forma de elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios, y actos de difusión que se realicen, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, así como la comunicación que se realice a los medios de comunicación dentro del marco de colaboración del proyecto; sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Málaga crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y BRUGAL, debiendo facilitar BRUGAL al Ayuntamiento de Málaga, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad.

3.8. BRUGAL realizará el diseño, producción, instalación y retirada de los elementos publicitarios que se instalen en la vía pública para dar a conocer la exposición, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Málaga en las correspondientes autorizaciones.

3.9 En relación con los compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento de Málaga, BRUGAL en caso de que resulte necesario, deberá recabar el consentimiento de los interesados para la captación y difusión de imágenes en los que estos aparezcan. Así mismo, deberá informar al Ayuntamiento de Málaga sobre la cesión de las imágenes para la publicación de las mismas en su web corporativa.

2/7

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	21/10/2024 11:57:06	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	04/11/2024 14:43:36	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El coste económico de estos compromisos de BRUGAL asciende a 40.000 euros , IVA excluido, contando con la disponibilidad de medios por sí o a través de la pertinente contratación para asumir tales obligaciones.

4. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Málaga

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Málaga, asumirá las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición.

- 4.1. Facilitar y colaborar con las gestiones necesarias con BRUGAL para las tramitaciones necesarias con la Gerencia del Muelle Uno para la instalación de esta exposición en el Muelle Uno, Coordinar con la Gerencia del Muelle Uno la gestión para la instalación de esta exposición en el Muelle Uno.
- 4.2. Publicitar la publicación del contenido de la exposición en la web del Área de Cultura y Patrimonio Histórico así como en otros canales propios como las redes sociales y la agenda cultural del Área para promoción y difusión de la exposición en el territorio, con información sobre la muestra y con mención y links a la web de BRUGAL y PhotoEspaña. La difusión deberá cumplir con los requisitos exigidos para la publicidad de bebidas espirituosas. Mensaje de consumo responsable. Graduación. Producto sólo para mayores de 18 años.
- 4.3. Apoyo institucional del Área en los actos de presentación a los medios de prensa e inauguración de la exposición:
 - Envío de la convocatoria a medios de prensa para la rueda de prensa
 - Reenvío de la nota de prensa consensuada con BRUGAL de la exposición a los medios de prensa desde el Área de Comunicación del Ayuntamiento.
 - Presencia e Intervención de representante institucional en la rueda de prensa
 - Presencia e intervención de representación institucional en el acto inaugural de la exposición.

3/7

Estos compromisos no suponen coste económico al Ayuntamiento de Málaga, que a través del área de Cultura y Patrimonio Histórico, cuenta con la disponibilidad de medios por sí para asumir tales obligaciones.

5. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. Por parte del Ayuntamiento de Málaga formarán parte de la misma, la Jefa Servicio Coordinación y Gestión del Área Cultura y la Directora General de Cultura, y en representación de BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U "BRUGAL", [REDACTED] de la agencia Zerodrama. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán,

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	21/10/2024 11:57:06	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	04/11/2024 14:43:36	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

6. Aspectos generales

- 6.1. La entrada a la exposición "Anécdotas de Amistad verdadera", instalada en el Muelle Uno de Málaga, será gratuita.
- 6.2. El Ayuntamiento de Málaga y BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U "BRUGAL" actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición "Anécdotas de Amistad verdadera".

7. Confidencialidad

Con carácter general, las partes convienen en atribuir carácter confidencial a la existencia, objeto y contenido del presente Convenio, así como a la información que cada una de ellas revele por cualquier medio o formato a la otra con ocasión de la ejecución del mismo, obligándose a no transmitirla a terceros y a utilizarla exclusivamente para los fines de dicha relación, salvo en la medida en que fuera necesaria la revelación para el mantenimiento de requerimientos legales, contables, reglamentarios, decisiones judiciales o administrativas.

En cualquier caso, la obligación de confidencialidad no será de aplicación para aquella información que:

- i. Ya sea de dominio público;
- ii. Ya fuese conocida o las partes estuvieran en posesión de la misma antes de que le fuese suministrada por la otra parte, sin que recayese sobre la misma obligación de confidencialidad, pudiendo la parte receptora demostrar que ya la conocía;
- iii. Sea o devenga de general o público conocimiento por un motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el marco de la relación de este convenio.
- iv. La información que la parte receptora deba de hacer pública por disposición legal, o por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente. En tal caso la parte receptora notificará a la otra parte de tal requerimiento antes de otorgar dicha información.

4/7

La obligación de confidencialidad establecida en el presente pacto se mantendrá en vigor incluso con posterioridad a la terminación, por cualquier causa, de la relación de este convenio, durante un plazo de diez (10) años contados desde dicha terminación.

Cada parte será la responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que tengan vinculación con el objeto del presente Convenio.

Cualquier revelación, comunicación o publicidad por las partes en relación con la existencia del presente Convenio, su objeto o lo previsto en el mismo, deberá ser coordinada y, en su caso, aprobada previamente y por escrito por ambas partes.

8. Tratamiento de datos de carácter personal

8.1. Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	21/10/2024 11:57:06	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria García Bujalance	Firmado	04/11/2024 14:43:36	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del responsable de seguridad o del delegado de protección de datos (DPD) de cada una de ella.
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los responsables de seguridad o los delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados, o ante la Agencia Española de Protección de Datos,

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

5/7

- 8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, las partes se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Ayuntamiento no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. "BRUGAL" durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. "BRUGAL", deberá comunicarlo inmediatamente a dicha entidad, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

- 8.3. El Ayuntamiento de Málaga declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. "BRUGAL" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

10. Difusión

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	21/10/2024 11:57:06	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	04/11/2024 14:43:36	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente Convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

No obstante esto, la imagen con la cual se realicen los proyectos como consecuencia y en virtud del desarrollo del presente Convenio serán dados a conocer, y debe reflejar la colaboración de las instituciones firmantes.

Todas las acciones de difusión en relación con la exposición en la ciudad de Málaga, incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Departamento de Comunicación de BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. "BRUGAL".

11. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma digital, y estará vigente hasta el final del desmontaje de la exposición en la ciudad de Málaga, tras finalizar la actividad objeto del mismo, que se celebrará entre los meses de septiembre a octubre de 2024, y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante, su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

12. Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

6/7

13. Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

14. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

15. Régimen jurídico y transparencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	21/10/2024 11:57:06	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria García Bujalance	Firmado	04/11/2024 14:43:36	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse conforme se establece en el artículo 4 de la ley anteriormente mencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. B de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

16. Resolución de conflictos

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

7/7

17. Personal adscrito a la ejecución del convenio

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral por ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

Fdo.: María Ana Pineda Carbó
Concejal Delegada del Área de Cultura
y Patrimonio Histórico del
Ayuntamiento de Málaga

Fdo.:
BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES
S.L.

Este documento ha sido efectivamente
firmado

Diligencia: se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del presente convenio, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

La T.A.G. del servicio jurídico del Área de Cultura

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	21/10/2024 11:57:06	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	María García Bujalance	Firmado	04/11/2024 14:43:36	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			